

12º.- Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

13º.- En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente. Santoña, 31 de enero de 2007.-El secretario, José Antonio Martínez Roche.

07/2575

## 8.2 OTROS ANUNCIOS

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 28/07.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 28/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Raúl Alcibar Rubio contra la empresa «Torres Férricas, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», (Procae, S.L.), «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En Santander, 5 de febrero de 2007.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Raúl Alcibar Rubio contra «Torres Férricas, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», (Procae, S.L.), «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.», en materia de ordinario se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 19 de abril de 2007 a las 10:40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (Plaza Juan José Ruano 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiere decidirse en la vista oral.

Cítese a las empresas demandadas «Torres Férricas, S.A.» y «Torres Férricas Montajes, S.L.», en su administrador don Julio Antón Franco tal y como consta en los autos 502/2006 de este mismo juzgado. Asimismo ofíciese a los respectivos Registros Mercantiles para que informen acerca de la dirección actual de dichas empresas así como de los administradores del resto de las demandadas. Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo

184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.» y «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», (Procae, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de febrero de 2007.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

07/1917

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 299/06.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 299/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Jacinto Arozamena Romero contra la empresa «Construcciones Rovier S.L.» sobre seguridad social, se ha dictado providencia de fecha 13 de septiembre de 2006 y Auto de 7 de junio de 2006 del contenido literal siguiente:

«Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14/05/2007 a las 11:15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (Plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la demandada.

«Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Cortés Gabaudán, en representación de don David Jacinto Arozamena Romero, únase al expediente de su razón y visto su contenido, dése traslado del mismo a la contraparte, se admite la prueba de confesión propuesta y por el presente proveído se cita al representante legal de la demandada «Construcciones Rovier, S.L.», para que el día señalado para la celebración del Juicio comparezca a fin de la práctica de la prueba, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Rovier, S.L.», expido el presente en,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunica-

ciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de febrero de 2007.—la secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/2017

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

*Emplazamiento en expediente de liberación de cargas, número 585/06.*

Doña María Añíbarro Fernández, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo y su partido, hace saber:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Que en este Juzgado al número 585 /2006, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Francisco Raúl Nates San Julián, industrial, casado, mayor de edad y vecino de Laredo, representado por la procuradora Sra. León López, en solicitud de liberación de gravamen consistente en «Condición resolutoria a favor de doña Socorro García Isa; doña Lucy, doña Matilde Olga, don Juan José y don Víctor Manuel Cosío García y Doña Aurora Cosío Amigo, de que los compradores sólo podrán construir en la finca 5569, Tomo 937, libro 476, folio 111, inscripción 5ª, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del demandante y de su esposa María Jesús Fernández Cuevas, edificaciones de seis metros y veinte centímetros de altura, tomando como cota el nivel de la calle a virtud de escritura autorizada por el notario de Laredo don José de Ellacuría y Beascochea de ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis que causó la inscripción 2ª al folio 95, finca 5569 del tomo 226.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña Socorro García Isa, doña Lucy Cosío García, doña Matilde Olga Cosío García, don Juan José Cosío García, don Víctor Manuel Cosío García, doña Aurora Cosío Amigo como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Laredo, 7 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María Añíbarro Fernández.

07/2529

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 712/06.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto despachando ejecución cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: Don Eduardo Marquina Serna.

Lugar: Santander.

Fecha: Uno de septiembre de 2006.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el Procurador Sr. Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de don Roberto Villegas Fernández se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a «Obras y Reformas Cruzmar S.L.»,

con fundamento en la siguiente resolución judicial:

CLASE Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN-SENTENCIA número 81/05 de fecha 22 de abril de 2005.

JUICIO EN EL QUE HA SIDO DICTADA-PROC.ORDINARIO 38/04.

EJECUTANTE-ROBERTO VILLEGAS FERNÁNDEZ.

EJECUTADO-OBRAS Y REFORMAS CRUZMAR S.L.

CANTIDAD OBJETO DE LA CONDENA- 9.257,52 euros

CANTIDAD RECLAMADA- 8.179,67 de principal más 2.453,10 euros.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DESPACHA a instancias de don ROBERTO VILLEGAS FERNÁNDEZ parte ejecutante, ejecución frente a «OBRAS Y REFORMAS CRUZMAR S.L.», parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 8.179,67 euros de principal, más 2.453,10 euros.

2.- Requirábase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de cinco días, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere a dicho requerimiento.

3.- En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, librese oficio a la Oficina de Averiguación de bienes del Decanato a los efectos interesados.

4.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

5.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución. Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Obras y Reformas Cruzmar, S.L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, haciéndole saber, igualmente que por resolución de fecha 22 de septiembre de 2006, se acordó ampliar la ejecución despachada en la anterior resolución, hasta cubrir la suma de 9.257,52 euros.

Santander, 6 de febrero de 2007.—El secretario, (Firma ilegible).

07/2530

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Emplazamiento en expediente de dominio, inmatriculación, número 2/07.*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 2/2007 a instancia de doña María Teresa Cayón Gutiérrez y de doña María Teresa, Fernando y Lorena, Mª Bárcena Cayón, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguiente finca:

«Urbana. Casa sita en el barrio Sorribero de Renedo de Piélagos número 10. Consta de planta baja, piso y desván, con una superficie construida de 270 m<sup>2</sup>, que linda, al Sur, carretera vecinal; al Oeste, don Paulino Cuartas; Este, herederos de don Mauricio Gutierrez y al Norte, con una huerta propiedad de la casa con la que va anexa una superficie de suelo de 349 m<sup>2</sup> ( dos carros de tierra)».